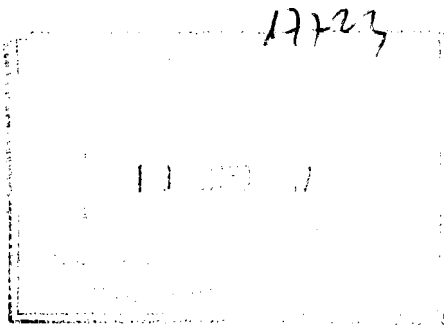




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

A

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.727)

Concejo Municipal

La Comisión de Obras Públicas, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Rosúa, quien encomienda:

“Visto: La necesidad de reconsiderar el uso del espacio público y amenizar el espacio peatonal, y

Considerando: Que según el PIM (plan Integral de Movilidad) se propone pensar la movilidad desde el punto de vista de las personas, en lugar de hacerlo en función de los vehículos, entendiendo a la calle como el espacio público por excelencia y procurando que sea compartido por los distintos actores involucrados.

Que para muchos, es común entender que mientras existan más estacionamientos para automóviles, más fácil va a ser moverse por la ciudad. Sin embargo, se ha demostrado que cuando hay más estacionamientos, más personas eligen usar su auto y aumenta la congestión vial.

Que con el objetivo de cambiar esta idea y en razón del predominio que tienen los autos en las calles, para cambiar esta realidad a través de este programa se invita a los ciudadanos a proponer nuevas iniciativas para aprovechar de otra forma los espacios destinados al estacionamiento de vehículos, por otro lado se busca fomentar los valores y actitudes creativas e innovadoras de cada ciudadano. También es una invitación a caminar, ya que con esta idea se genera más infraestructura al peatón.

Que esto estaría dentro de los objetivos propuestos por el PIM en cuanto a la disuasión de la utilización del auto particular y a las medidas que tienden poco a poco a recuperar el espacio público, un recurso preciado en las ciudades que están trabajando con una visión de futuro.

Que en resumen es una iniciativa que consiste en que los boxes de estacionamiento que están frente a los cafés, bares y restaurantes (locales gastronómicos) o a locales comerciales, se puedan transformar en pequeñas plazas, boxes o islas de descanso, lo que lograría atraer más público y aumentar la actividad en las calles. Este tipo de disposiciones están en marcha en ciudades como Río (Brasil), Pucón (Chile) y Montevideo (Uruguay) por citar algunos ejemplos.

Que fomentando los valores y las actitudes creativas e innovadoras de cada ciudadano, es posible crear eventos y acciones que motiven a la sociedad a utilizar el espacio público de otra manera, redistribuir sus usos pensando también en los peatones y ciclistas”.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, por esta Comisión solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el “Programa Islas Callejeras”, el cual tiene como fin transformar en pequeñas plazas o islas de descanso temporario, el espacio que ocupan los boxes de estacionamiento que se encuentran ubicados frente a emprendimientos comerciales o culturales (bibliotecas, teatros, Centros Culturales), transformando con actitudes creativas e innovadoras y a su vez ampliando la infraestructura pública de uso peatonal.

Art. 2º.- Los interesados tienen la oportunidad de solicitar a través de la repartición que corresponda, acogerse a esta medida en donde el espacio de estacionamiento para autos que se encuentre frente a su comercio o institución, uno o dos boxes, se transforme en un lugar que posibilite la expansión de dicha actividad, entendiendo que ese espacio no será de uso exclusivo del emprendimiento, sosteniéndose el uso público de los mismos. La propuesta que se genere será mediante una estructura temporaria. Es condición que el emprendimiento se encuentre de la mano que estacionan los autos.



Art. 3°.- Las propuestas podrán colocarse en los inmuebles linderos inmediatos al comercio o institución del que se trate, siempre que el interesado acredite contar con la autorización de su vecino.

Art. 4°.- En cada "isla callejera" se colocará un cartel indicando que el espacio es de uso público conforme a la presente Ordenanza. Dicho cartel deberá indicar número telefónico en el cual comunicarse con la Autoridad de Contralor, a los fines de informar cualquier inconveniente y/o impedimento del uso público del espacio creado por la presente.

Art. 5°.- PROCEDIMIENTO

5.1- Deben entregar una propuesta de diseño que, cuando obtiene la aprobación de la Secretaría que el DEM disponga, recibirá una concesión de un año, prorrogable por otro año más.

5.2- Para acceder al Permiso citado en el art. 5.1 se deberá pagar un arancel. El dinero recaudado se utilizará en directo beneficio de la comunidad en forma de mejores servicios públicos. El mismo será derivado al Fondo Compensador de Transporte Urbano de Pasajeros.

Art. 6°.- Bajo ningún concepto, las "plazas, boxes o islas de descanso" podrán colocarse:

- En calles que presenten carriles exclusivos según Ordenanza 8864/11.
- En calles donde esté prohibido estacionar según Ordenanza 9238/14.
- En las esquinas, sitios de paso de peatones, paradas de taxis o TUP, o en frente de las rampas de acceso para personas con movilidad reducida.
- A menos de un (1) metro del límite lindero de los accesos a garajes particulares.
- A menos de dos (2) metros del límite lindero de los accesos de locales de estacionamiento público.

Art. 7°.- Los titulares recurrentes están obligados a mantener las veredas en perfecto estado higiénico.

Art. 8°.- Se prohíbe la colocación de "plazas, boxes o islas de descanso" a los fines de vender artículos o mercadería en general.

Art. 9°.- MATERIALIZACIÓN

Las plazas, boxes o islas de descanso deberán ser ejecutadas con materiales sustentables (reciclados, renovables y de fácil mantenimiento), todos comprendidos en una estructura temporal y liviana, acorde al tiempo que durará el permiso otorgado. Por otro lado, entendiéndose que estos proyectos deben ser respetuosos con el medio ambiente, se deja establecido que será obligatoria la presencia de vegetación en el diseño de los mismos. Los proyectos deberán ser aprobados por La Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario de la Municipalidad de Rosario.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo deberá acompañar este programa con una Campaña de divulgación para comunicar e incentivar a acogerse al mismo.

Art. 11°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza.

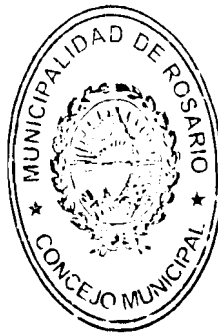
Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2017.-

CM
REALIZÓ
Nº Bº



ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario





DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

//sario, 02 de junio de 2017.


Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.




Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario